



JUNTA DE ANDALUCÍA



JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

DERECHOS  
DE LAS MUJERES  
VÍCTIMAS DE LA  
VIOLENCIA  
de Género  
EN ANDALUCÍA

# Mujeres Inmigrantes que son Víctimas de la Violencia de Género



# Mujeres Inmigrantes que son Víctimas de la Violencia de Género

**DERECHOS  
DE LAS MUJERES  
VÍCTIMAS DE LA  
VIOLENCIA  
de Género  
EN ANDALUCÍA**

En los últimos años ha ido aumentando el porcentaje de mujeres víctimas de la violencia de género que son inmigrantes. Por ello la Administración de la Junta de Andalucía ha puesto especial interés en atender a este colectivo y ha publicado en 2009 el Plan de Atención y Prevención de la Violencia de Género en población extranjera o inmigrante.

En este marco se realizan actuaciones en materia de migración y violencia de género desde la Administración, que pretenden una atención integral considerando la doble circunstancia de:

- Adaptación de los servicios para que accedan a ellos en igualdad de condiciones que las mujeres autóctonas.
- Realización de programas y actuaciones especialmente dirigidos a las mujeres extranjeras y

migrantes atendiendo a la realidad específica que viven, consecuencia del proceso migratorio.

### **Obstáculos específicos que afectan a las mujeres migrantes a la hora de denunciar**

Las mujeres inmigrantes se van a enfrentar a una serie de obstáculos específicos, tanto personales como sociales, que se suman a los obstáculos y condicionantes que se encuentra cualquier mujer para solicitar ayuda y/o denunciar la violencia de género.

#### **❖ Obstáculos personales:**

- Desconocimiento o poco dominio de la lengua del país de acogida.
- Desconocimiento de los recursos, instituciones y organismos de ayuda a las víctimas de la violencia. Y/o de su posibilidad de acceso a los mismos.
- Mayor dependencia económica del agresor.
- Desconfianza en las instituciones y visualización de las FCSE como elementos negativos, sobre todo si la familia se encuentra en situación irregular.
- Ignorancia de sus propios derechos.



••••• Obstáculos sociales:

- Suelen tener menos redes sociales y familiares que la puedan apoyar
- Escasa adaptación hasta ahora de los recursos institucionales específicos para atender a estas mujeres.
- Idea de que determinadas conductas por parte de su pareja son aceptables por el hecho de que en su país de origen son aceptadas socialmente o por la ley.

••••• **Mecanismos específicos de violencia de género contra mujeres migrantes**

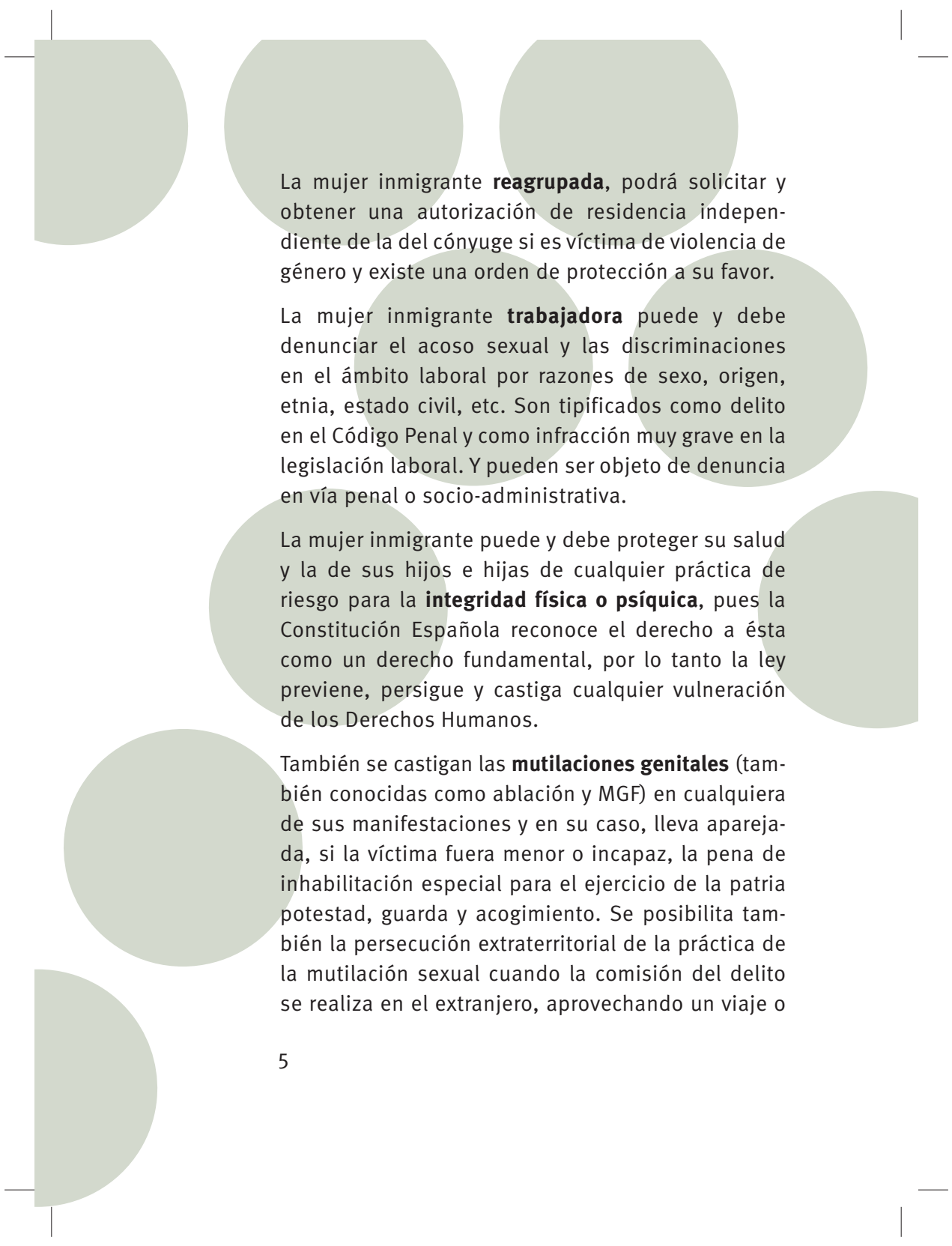
- Obstaculización de las posibilidades de regularización de su situación migratoria.
- Apoderarse de la documentación de ella (pasaporte, certificado de nacimiento, certificado de matrimonio, etc.).
- Engañarla sobre las leyes del país de acogida y sobre sus derechos.
- Amenazar con denunciarla a las autoridades de inmigración.
- Declarar en documentos legales que ella tiene historial de prostitución, abuso de drogas u otros antecedentes.

**DERECHOS**  
DE LAS **MUJERES**  
**VÍCTIMAS DE LA**  
**VIOLENCIA**  
de **Género**  
EN **ANDALUCÍA**

- No permitirle aprender el idioma ni las costumbres del país de acogida, haciéndose imprescindible para sus relaciones o trámites.
- Controlar toda la información que le traduce, ocultando aquellos datos que estime convenientes. Hacerle firmar documentos que no entiende.
- Amenazar con llevarse a sus hijos a otro país.
- Comunicar con la familia de origen de la mujer contándoles mentiras sobre ella.
- Amenazar con dañar a su familia en su país de origen.
- No permitirle practicar su religión o sus costumbres.

### ¿Qué protección tiene la mujer inmigrante víctima de violencia de género?

La mujer inmigrante **indocumentada**, víctima de violencia de género y que cuente con sentencias por este delito, podrá solicitar y obtener una autorización de residencia y/o trabajo en España. No será requisito previo conseguir el visado, pues se trata de circunstancias excepcionales o de carácter humanitario.



La mujer inmigrante **reagrupada**, podrá solicitar y obtener una autorización de residencia independiente de la del cónyuge si es víctima de violencia de género y existe una orden de protección a su favor.

La mujer inmigrante **trabajadora** puede y debe denunciar el acoso sexual y las discriminaciones en el ámbito laboral por razones de sexo, origen, etnia, estado civil, etc. Son tipificados como delito en el Código Penal y como infracción muy grave en la legislación laboral. Y pueden ser objeto de denuncia en vía penal o socio-administrativa.

La mujer inmigrante puede y debe proteger su salud y la de sus hijos e hijas de cualquier práctica de riesgo para la **integridad física o psíquica**, pues la Constitución Española reconoce el derecho a ésta como un derecho fundamental, por lo tanto la ley previene, persigue y castiga cualquier vulneración de los Derechos Humanos.

También se castigan las **mutilaciones genitales** (también conocidas como ablación y MGF) en cualquiera de sus manifestaciones y en su caso, lleva aparejada, si la víctima fuera menor o incapaz, la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de la patria potestad, guarda y acogimiento. Se posibilita también la persecución extraterritorial de la práctica de la mutilación sexual cuando la comisión del delito se realiza en el extranjero, aprovechando un viaje o

estancia en el país de origen. Información ampliada en el nº6 de esta colección sobre Mujer y Salud.

Para más información, se puede consultar la Guía informativa “Derechos y ciudadanía de las mujeres migrantes. No estás sola”. (IAM, 2009), que recoge derechos y deberes documentales, laborales, socio-sanitarios de las mujeres inmigrantes y los derechos que a éstas les asisten cuando son objeto de la violencia de género.

### ¿Qué puede hacer la mujer inmigrante ante la violencia de género?

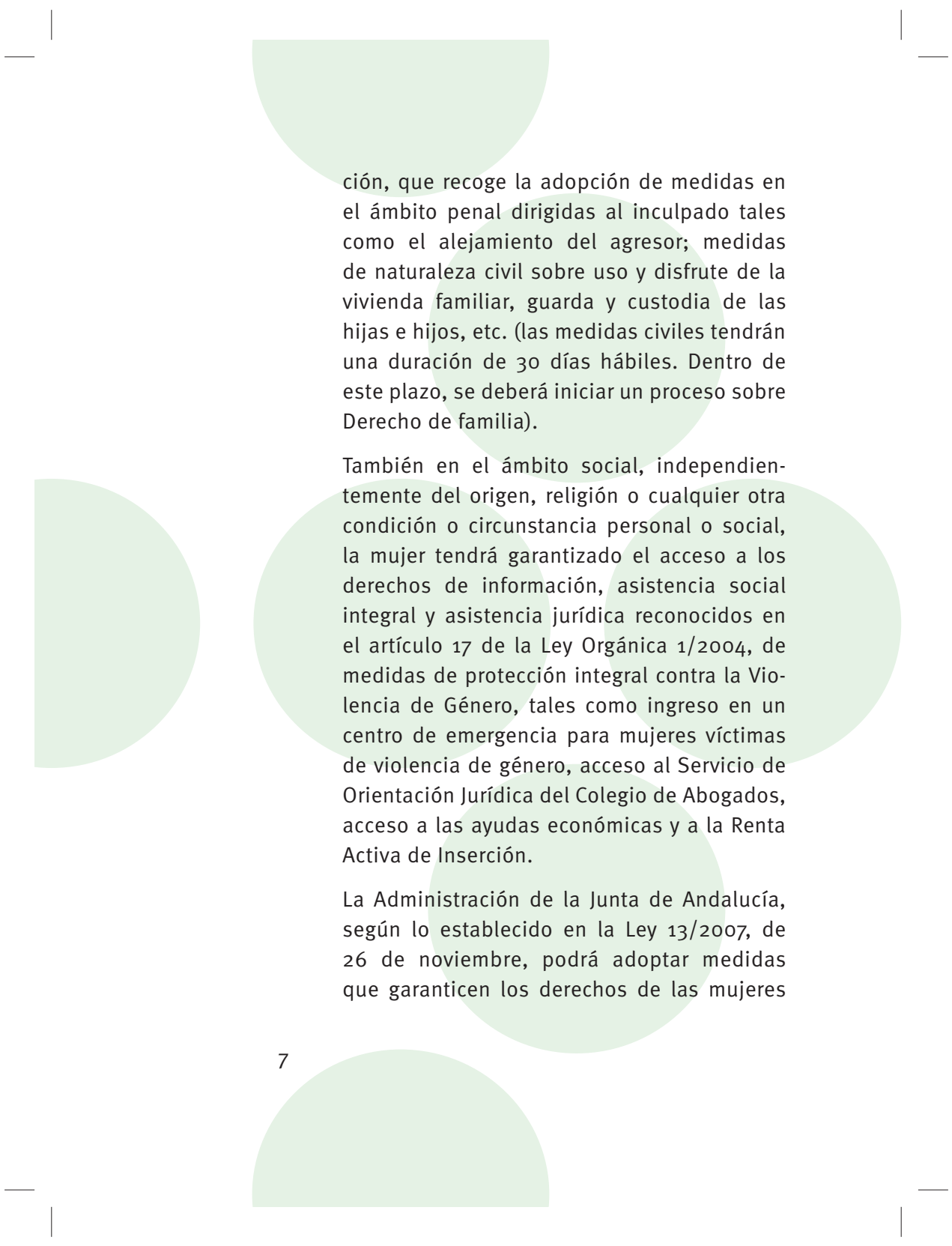
#### ❖ Derechos de la mujer víctima de violencia de género.

- **La víctima puede denunciar aunque esté indocumentada y tiene derecho a protección judicial.**

Entre otras instancias, puede acudir al Juzgado de Violencia sobre la Mujer o al Juzgado de Guardia del lugar en que resida, para que la autoridad judicial proceda a juzgar los hechos que denuncie.

Si existe una situación de riesgo para la mujer, ésta puede solicitar la orden de protec-





ción, que recoge la adopción de medidas en el ámbito penal dirigidas al inculcado tales como el alejamiento del agresor; medidas de naturaleza civil sobre uso y disfrute de la vivienda familiar, guarda y custodia de las hijas e hijos, etc. (las medidas civiles tendrán una duración de 30 días hábiles. Dentro de este plazo, se deberá iniciar un proceso sobre Derecho de familia).

También en el ámbito social, independientemente del origen, religión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, la mujer tendrá garantizado el acceso a los derechos de información, asistencia social integral y asistencia jurídica reconocidos en el artículo 17 de la Ley Orgánica 1/2004, de medidas de protección integral contra la Violencia de Género, tales como ingreso en un centro de emergencia para mujeres víctimas de violencia de género, acceso al Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados, acceso a las ayudas económicas y a la Renta Activa de Inserción.

La Administración de la Junta de Andalucía, según lo establecido en la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, podrá adoptar medidas que garanticen los derechos de las mujeres

víctimas de violencia de género, de acuerdo con los principios de universalidad, accesibilidad, proximidad, confidencialidad de las actuaciones, protección de los datos personales, tutela y acompañamiento en los trámites procedimentales y respeto a su capacidad de decisión.

#### ❖ **Los efectos que tiene la condena sobre el detenido por violencia de género**

- Si el condenado es un extranjero no residente legalmente en España, la ley prevé la expulsión del territorio nacional y una prohibición de regreso de 10 años (artículo 89 del Código Penal).
- Si el extranjero reside legalmente en territorio nacional, podrá ser causa de expulsión que haya sido condenado, dentro o fuera de España, con pena privativa de libertad superior a un año, salvo que los antecedentes penales hubieran sido cancelados.

#### ❖ **Solicitud de separación o divorcio en España**

La mujer inmigrante, sea o no víctima de violencia de género, puede solicitarlo ante los Juzgados y Tribunales españoles, que serán competentes para conocer de la demanda de separación o de divorcio.

En todo caso se aplicará la ley española cuando uno de los cónyuges sea español o resida habitualmente en España, siempre que se presente la demanda de mutuo acuerdo o que las leyes que deban aplicarse en el país de origen sean discriminatorias para las mujeres.

#### ❖ **Derechos durante el proceso jurídico**

- Derecho a ser parte en el procedimiento penal: el ofrecimiento de acciones.

Se realiza a través de su personación en las actuaciones penales como acusación particular; para ello, debe nombrar un/a abogado/a en defensa de sus intereses y un/a procurador/a para su representación.

- Derecho a la restitución de la cosa, reparación del daño e indemnización del perjuicio causado.
- Derecho a recibir información sobre las actuaciones judiciales.
- Derecho a la protección de la dignidad e intimidad de la víctima en el marco de los procedimientos relacionados con la violencia de género.
- Derecho a acceder a las ayudas económicas previstas para las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual.

**DERECHOS  
DE LAS MUJERES  
VÍCTIMAS DE LA  
VIOLENCIA  
de Género  
EN ANDALUCÍA**

- Derecho a autorización de residencia temporal por razones humanitarias.
- Derecho a la escolarización inmediata de los hijos e hijas, en caso de cambio de residencia por causa de violencia de género.

••• **El derecho a la asistencia jurídica gratuita.** Se garantiza a todas las mujeres víctimas de la violencia de género, con independencia de cualquier circunstancia personal o social, y siempre que acrediten insuficiencia de recursos para litigar, el derecho a la defensa y representación gratuitas por un abogado o abogada en todos los procesos y procedimientos administrativos que tengan causa directa o indirecta en este tipo de violencia.

••• **Inscripción en los servicios públicos de empleo de las mujeres inmigrantes.** Las mujeres inmigrantes víctimas de violencia de género, que no tengan autorización de trabajo y se encuentren legalmente en España, pueden dirigirse a la Oficina de Empleo del Servicio Público de Empleo que les corresponda, para ser informadas sobre sus derechos, para inscribirse como demandantes de empleo y tener acceso a las acciones de formación y de intermediación laboral, así como a la Renta Activa de Inserción.

## Las órdenes de protección

Las mujeres extranjeras o inmigrantes que sean víctimas de violencia de género podrán solicitar la orden de protección. Si se encuentran:

### ••••• **En situación administrativa regular:**

La Orden de Protección permite a la mujer solicitar un permiso de residencia independiente, en el caso de contar con uno por reagrupación familiar, con lo que se desvincula del permiso de residencia del agresor.

### ••••• **En situación administrativa irregular:**

La mujer que se encuentre en situación administrativa irregular por no tener autorización de estancia o permiso de residencia, podrá obtener la concesión de la Orden de Protección, la cual deja en suspenso el procedimiento administrativo sancionador que pueda tramitarse y permite solicitar la autorización de residencia temporal por razones humanitarias.

## ¿Cómo se informa la mujer inmigrante sobre cuestiones de violencia de género?

### ••••• **Teléfono de Información a la Mujer**

900 200 999

**DERECHOS  
DE LAS MUJERES  
VÍCTIMAS DE LA  
VIOLENCIA  
de Género  
EN ANDALUCÍA**

El Teléfono **900 200 999** es un servicio de información a las mujeres del Instituto Andaluz de la Mujer, que cubre las necesidades de mujeres víctimas de violencia de género, asesora e informa sobre diversos recursos y servicios que éstas tienen a su disposición en Andalucía.

Es gratuito y permanente, disponible durante las 24 horas, los 365 días del año. Es anónimo y confidencial y el equipo humano que lo atiende está formado por personas especializadas.

••••• **Ofrece la siguiente información:**

- Las direcciones y los teléfonos de los Centros de Información y Asesoramiento a las Mujeres más cercanos a su domicilio.
- Asesoramiento jurídico especializado a víctimas de violencia de género.
- Acogimiento en emergencia por violencia de género (malos tratos o de agresión sexual contra las mujeres).

••••• **Además, facilita ayuda en:**

- Atención social prioritaria sobre situaciones de violencia: violación, acoso sexual, agresiones sexuales, malos tratos.
- Informar sobre los servicios, programas y actividades del Instituto Andaluz de la Mujer y, en

general, sobre todos los recursos disponibles para las mujeres.

- Asesoramiento sobre aspectos jurídicos: matrimonial, filiación, registro civil, legislación laboral, malos tratos, violación, justicia gratuita, etc.
- Canalizar denuncias en materia de discriminación en sus distintas manifestaciones: publicidad sexista, discriminación laboral, etc.

Para garantizar el acceso a las mujeres inmigrantes, ofrece la posibilidad de atención a través de conexión directa con el Servicio de traducción telefónica simultánea hasta en 51 idiomas distintos.

❖ **Servicio de Traducción Telefónica Simultánea para facilitar el acceso a la información de mujeres inmigrantes.** El Servicio de traducción telefónica simultánea da cobertura al Teléfono **900 200 999** para mejorar el acceso de las mujeres inmigrantes a la información y a los recursos disponibles en materia de violencia de género y a los que faciliten su integración en condiciones de igualdad al resto de la población residente en Andalucía, para lo que es fundamental la superación de las barreras lingüísticas.

La prestación consiste en ofrecer la interpretación telefónica, por la que dos personas de

diferente idioma pueden mantener una conversación traducida en tiempo real por una persona intérprete no presencial.

Se cuenta con disponibilidad inmediata, 24 horas 365 días al año, de los idiomas: español, ruso, eslovaco, polaco, búlgaro, rumano, inglés, francés, alemán, árabe y chino mandarín.

Además, se atiende de 8 a 18 horas de lunes a viernes, en otros idiomas:

- Catalán, euskera, gallego.
- Holandés, griego, italiano, portugués, brasileño.
- Noruego, sueco, finés, danés, lituano, ucraniano.
- Checo, húngaro, albanés, bosnio, serbocroata, esloveno, turco.
- Georgiano, armenio, afgano, persa, farsi, sirio.
- Berebere, wolof, bambara, poular, mandinca, suniki.
- Chino cantonés, chino tabanés, japonés, coreano, tailandés, indí, urdu.

••• **Servicio de interpretación de idiomas para facilitar el acceso a la información de mujeres inmigrantes.** El Sistema de traducción simultánea



nea es una prestación puesta en funcionamiento por el Instituto Andaluz de la Mujer, que facilita la atención e intervención con mujeres inmigrantes usuarias de:

- Centros provinciales del Instituto Andaluz de la Mujer.
- Centros del Servicio de atención integral y acogida para mujeres víctimas de violencia de género:
  - ▶ Centros de emergencia.
  - ▶ Casas de acogida.

Su objetivo es mejorar la accesibilidad de las mujeres inmigrantes a la información y a los recursos disponibles en materia de violencia de género y que faciliten su integración en condiciones de igualdad al resto de la población residente en Andalucía, para lo que es fundamental la superación de las barreras lingüísticas.

### **Apoyo legal para la mujer inmigrante víctima de violencia de género**

- **Asesoramiento jurídico telefónico y online.** Es un servicio que ofrece información y asesoramiento legal especializado sobre violencia de género e

**DERECHOS  
DE LAS MUJERES  
VÍCTIMAS DE LA  
VIOLENCIA  
de Género  
EN ANDALUCÍA**

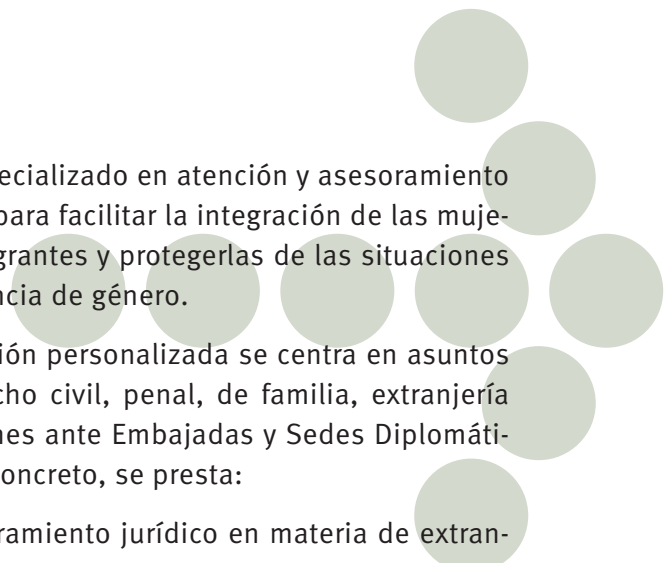
incluye consultas en el ámbito del derecho penal, civil, de familia, justicia gratuita y extranjería.

Se atiende en Andalucía de forma inmediata a través del Teléfono **900 200 999** de Información a la Mujer, durante las 24 horas todos los días del año. Se encarga de ello una profesional del derecho especializada en la materia. Este número se coordina con el Teléfono **016**.

A través de la web del Instituto Andaluz de la Mujer, se contacta con el Servicio de Asesoramiento Jurídico On Line, que permite a las personas interesadas poder realizar sus consultas personalizadas de asesoramiento jurídico sobre violencia de género, siendo atendidas directamente por una profesional del derecho especializada en la materia.

Además, a través de la web también se puede acceder a la Guía de los Derechos de la Mujer, que recoge las orientaciones jurídicas básicas para las víctimas de violencia de género, las personas que puedan ayudarles y las mujeres en general.

- **Servicio de atención jurídica a mujeres inmigrantes víctimas de violencia de género.** El Servicio de Atención jurídica a mujeres inmigrantes víctimas de violencia de género es gratuito y



está especializado en atención y asesoramiento jurídico para facilitar la integración de las mujeres inmigrantes y protegerlas de las situaciones de violencia de género.

La atención personalizada se centra en asuntos de Derecho civil, penal, de familia, extranjería y gestiones ante Embajadas y Sedes Diplomáticas. En concreto, se presta:

- Asesoramiento jurídico en materia de extranjería.
- Asesoramiento legal sobre violencia de género y sobre la situación jurídico-familiar.
- Acompañamiento en los trámites judiciales, solicitud de letrado o letrada del turno de oficio.

### Otros recursos para la mujer inmigrante víctima de violencia de género

La mujer inmigrante víctima de violencia de género puede optar a recursos disponibles que pueden resultar de utilidad según cada caso.

- **Programas de atención social a mujeres en riesgo de exclusión social.** Todos los programas de atención social a mujeres en riesgo de exclusión social organizados con el apoyo del Instituto

**DERECHOS  
DE LAS MUJERES  
VÍCTIMAS DE LA  
VIOLENCIA  
de Género  
EN ANDALUCÍA**

Andaluz de la Mujer, incluido el Programa dirigido a inmigrantes en riesgo de exclusión social, tienen en cuenta la violencia de género.

El apoyo se concreta en subvenciones para el mantenimiento de ONGs y entidades sin ánimo de lucro, así como para el desarrollo de sus actividades y prestación de los servicios.

De forma específica, se desarrollan programas que apoyan a las víctimas de violencia de género para su tratamiento y recuperación:

- Programa para mujeres con problemas de prostitución y tráfico con fines sexuales.
- Programa de atención jurídica a mujeres víctimas de violencia de género.

Las nuevas problemáticas que se presentan en nuestra sociedad necesitan respuestas de todos los sectores implicados. Al ser problemas multi-causales, requieren recursos más especializados que cubran las necesidades existentes y faciliten la inclusión social. La colaboración con las ONGs, asociaciones, etc., es fundamental para la recuperación de estas mujeres y sus hijos e hijas.

❖ **Proyectos dentro del Plan de Intervención y Apoyo a mujeres inmigrantes prostituidas en Andalucía.** La Consejería de Empleo, a través de

la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias y las Delegaciones Provinciales de Empleo, concede subvenciones para diversos proyectos relacionados con la mujer inmigrante prostituida en Andalucía.

Son ayudas para programas e infraestructuras destinados al arraigo, la inserción y la promoción social de personas inmigrantes, que sean desarrollados por entidades privadas sin ánimo de lucro y universidades públicas y que queden dentro del marco del Plan de intervención y apoyo a mujeres inmigrantes prostituidas en Andalucía.

••• **Ayudas económicas y en materia de vivienda.**

Las mujeres inmigrantes que sufren o han sufrido violencia de género son consideradas como uno de los colectivos preferentes por la Administración de la Junta de Andalucía para recibir atención, facilitar su autonomía y su integración social y contribuir a su recuperación integral, dadas las especiales dificultades que afrontan y circunstancias que las hacen más vulnerables.

Entre las ayudas a las que pueden optar se encuentran:

- Ayudas económicas a víctimas de violencia de género atendidas en el Sistema Integral de Atención y Acogida de Andalucía.

**DERECHOS  
DE LAS MUJERES  
VÍCTIMAS DE LA  
VIOLENCIA  
de Género  
EN ANDALUCÍA**

- Ayudas económicas a víctimas de violencia de género con carencias económicas y especial dificultad para empleo.
- Renta Activa de Inserción (RAI) y subsidio de desempleo.
- Ayudas para el cambio de residencia.
- Acceso a la vivienda protegida, permutas o alquiler.
- Ayudas económicas para alquiler o compra de la vivienda.

Para más información se puede consultar el folleto nº 7 sobre Mujeres Víctimas de violencia de género en situación de vulnerabilidad y folleto nº 4 de Ayudas socioeconómicas y en materia de vivienda.

••• **Formación e inserción laboral.** Las mujeres inmigrantes y/o víctimas de violencia de género son grupos con especiales dificultades que reciben una atención especial en los programas de formación y de inserción laboral.

Para más información se puede consultar el folleto nº 5 sobre Derechos laborales de la víctima de violencia de género.

## Normativa reguladora

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, reformado en 2007 (L.O. 2/2007, de 19 de marzo), recoge contenidos expuestos en materia de migraciones desde una perspectiva transversal e intercultural. Por un lado, está expresamente prohibida la discriminación, y por otro, se consolida la discriminación positiva como estrategia de actuación.

### ••••• **Legislación en materia de violencia de género.**

El marco legislativo garantiza a las mujeres inmigrantes que son o han sido víctimas de violencia de género, una serie de derechos, para que puedan poner fin a ésta y recuperar su proyecto de vida:

- Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género en Andalucía:
  - ▶ En el Título Preliminar se establece que, con objeto de favorecer la igualdad y prevenir y erradicar la violencia de género, la actuación de los poderes públicos tendrá en consideración el principio de accesibilidad a la información y velará especialmente por la protección y garantía de los derechos de las mujeres con discapacidad o en situación de especial vulnerabilidad.

**DERECHOS  
DE LAS MUJERES  
VÍCTIMAS DE LA  
VIOLENCIA  
de Género  
EN ANDALUCÍA**

- ▶ Artículo 39.1.b, que garantizar el acceso a la información de las mujeres con discapacidad e inmigrantes.
- ▶ Artículo 45, que indica que la Administración de la Junta de Andalucía debe facilitar el acceso a la información y atención de forma preferente a las mujeres que, además de sufrir violencia de género, tengan otras problemáticas o situaciones añadidas, en particular: enfermedad mental, prostitución, mujeres inmigrantes, discapacidad, mayores sin recursos y mujeres con problemas de adicción. Además, se establece que dichos centros contarán con la colaboración de los servicios especializados en la atención a la violencia de género.
- La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género (BOE núm. 313, de 29 de diciembre de 2004).

En el artículo 17.1, se reconocen los derechos de las mujeres extranjeras, tanto migrantes en situación administrativa regular como irregular.

- **Legislación en materia de inmigración.** La reciente revisión legislativa en materia de inmigración y los planes de actuación que se han elaborado



en los ámbitos estatal y andaluz incluyen la violencia de género entre los asuntos abordados:

- Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

Reformas incluidas en la nueva Ley de Extranjería en materia de violencia de género:

- ▶ Se otorga estatus especial a las mujeres extranjeras víctimas de la violencia de género, para que puedan obtener el permiso de residencia y trabajo temporal independiente de su agresor por circunstancias excepcionales, con lo que se facilita que se denuncien las situaciones de maltrato.
  - ▶ Se resalta el nuevo marco legal para las víctimas de trata de seres humanos con fines de explotación sexual.
- Plan de Atención y Prevención de la Violencia de Género en población extranjera o inmigrante de Andalucía. Publicado en enero de 2009.
- Entre otras cuestiones, aborda las correcciones de dos factores fundamentales para la erradicación de la violencia de género en la población extranjera o inmigrante:

**DERECHOS  
DE LAS MUJERES  
VÍCTIMAS DE LA  
VIOLENCIA  
de Género  
EN ANDALUCÍA**

- ▶ Eliminar el sesgo cultural, a través de la información, la sensibilización y la concienciación.
- ▶ Proporcionar apoyos externos, mediante la atención, asesoramiento y las ayudas que refuercen los derechos de las mujeres.

Las medidas desarrolladas permitirán llevar a cabo una mejor respuesta frente a la violencia y facilitarán la integración de la población inmigrante sobre unas referencias de convivencia.

- Plan Integral de Lucha contra la trata de seres humanos con fines de explotación sexual. Publicado en 2010.

Sus objetivos son:

- Sensibilizar a la sociedad para promover reacciones de “tolerancia cero” contra los actos delictivos relacionados con la trata de seres humanos con fines de explotación sexual.
- Combatir las causas de la trata a través de políticas activas de cooperación con los países de origen y mediante medidas preventivas en países de origen, tránsito y destino.
- Desarrollar medidas desde una perspectiva integral, en los ámbitos judicial, social, educativo, policial, administrativo y de inmigración,

con participación de las Organizaciones No Gubernamentales.

Se puede ampliar información en la Guía Jurídica “La mujer inmigrante víctima de violencia de género y la aplicación del derecho de extranjería”. (IAM, 2009).

❖ **Subvenciones de la administración de la junta de andalucía para proyectos de atención social a inmigrantes víctimas de violencia de género**

- La concesión de subvenciones para programas e infraestructuras destinados al arraigo, la inserción y la promoción social de personas inmigrantes, dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro y universidades públicas en el ámbito de las competencias de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias de la Consejería de Empleo.
- La concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer a entidades sin ánimo de lucro para la atención a mujeres en situación de riesgo de exclusión social, incluyendo las inmigrantes víctimas de violencia de género. Orden de 1 de marzo de 2006 (BOJA núm. 50, de 15 de marzo).

## ¿A dónde puede acudir la mujer inmigrante víctima de violencia de género?

- **Dirección General de Violencia de Género Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.** Es la Dirección General de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social que desarrolla las competencias en materia de violencia de género dentro de la Administración de la Junta de Andalucía.

Dirección:

[Avenida de Hytasa, s/n – 41013 Sevilla](#)

Teléfono:

[955 048 176](#)

Correo electrónico:

[correo.cibs@juntadeandalucia.es](mailto:correo.cibs@juntadeandalucia.es)

- **Instituto Andaluz de la Mujer.** Es el organismo de igualdad de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía que trabaja por y para los derechos de las mujeres, sin importar tu situación administrativa ni tu procedencia.

Dirección:

[C/ Doña María Coronel, 6. Sevilla – 41003](#)

Teléfono:

[954 54 49 10](#)

Web del Instituto Andaluz de la Mujer:

[www.juntadeandalucia.es/institutodelamujer](http://www.juntadeandalucia.es/institutodelamujer)

❖ **Centros Provinciales de la mujer.** En cada capital andaluza encontrarás un Centro Provincial del Instituto Andaluz de la Mujer. Te ofrecen:

- Asesoramiento jurídico en caso de separaciones, divorcios, custodia, etc.
- Orientación en salud y sexualidad.
- Orientación para el empleo y el autoempleo.
- Asistencia legal en caso de discriminación laboral.
- Información para el acceso a la vivienda.
- Actividades formativas y culturales.
- Información para la participación pública sobre asociaciones, servicios especializados y redes relacionadas con las mujeres, las migraciones y la interculturalidad.
- Información, asesoramiento especializado, asistencia legal, apoyo psicológico y social para mujeres víctimas de violencia física, psicológica, sexual y económica.
- Atención integral y acogida en caso de violencia de género. Tienes que saber que si te

encuentras en una situación de emergencia el acogimiento será inmediato.

❖ **Centros Municipales de Información a la mujer (CMIM).** En más de 168 municipios andaluces puedes encontrar servicios específicos dirigidos a las mujeres. En ellos te informarán y asesorarán sobre tus derechos y encontrarás información sobre empleo. Actividades formativas y culturales, participación en asociaciones, recursos sociales y asesoramiento y ayuda si te encuentras en una situación de violencia de género.

❖ **Ayuntamientos.** En tu Ayuntamiento puedes encontrar servicios específicos dirigidos a las mujeres o Servicios Sociales dirigidos a toda la población en los cuales te pueden informar y derivar a los recursos que necesites.

### ¿Dónde se puede obtener más información?

❖ **Teléfono de Información a la Mujer**

900 200 999

❖ **Delegaciones de Igualdad y Bienestar Social**

❖ **Dirección General de Violencia de Género**

Consejería para la Igualdad y Bienestar Social

955 048 176